

POLÍTICA FISCAL

DE LOGISTA HOLDINGS Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES

Propietario del documento	Consejo de Administración
Versión	1.1
Fecha	20/7/23
Clasificación	INFORMACIÓN PRIVADA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Corporate Taxes Specialist	Director de Impuestos Compliance Officer	Consejo de Administración de Logista Holdings
IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN
Marta Borrero Zorita	Salvador Belinchón Paraíso Arturo Rainer Pan	

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	29/9/2015	Primera edición del documento
1.1	20/7/2023	<p>Apartado 0. Preámbulo: actualización de la normativa</p> <p>Apartado 1. Ámbito de Aplicación: ampliación del ámbito de aplicación a los miembros de la organización (1.3) y aplicación a las actividades del Grupo (1.4).</p> <p>Apartado 2. Objeto y Finalidad: Adición de objeto 2.1.ii) referido a los principios y criterios rectores de la política de control y gestión de riesgos fiscales</p> <p>Apartado 3. Estrategia Fiscal: se adiciona la prohibición de la comisión dolosa de infracciones tributarias y minimizar las comisiones culpables o negligentes</p> <p>Apartado 4. Buenas Prácticas Tributarias: Mención a la implementación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario conforme a la UNE 19602</p> <p>Apartado 5. Operaciones con Especial Trascendencia Fiscal: Actualización a conceptos introducidos a través de actualizaciones normativas (jurisdicción no cooperativa y obligación de publicación y aprobación de operaciones vinculadas) y eliminación de la obligación de revisión anual de las obligaciones fiscales en materia de precios de transferencia por el Consejo de Administración.</p> <p>Apartado 6. Órganos de decisión, supervisión y control: Apoyo del Comité de Dirección al Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario y garantía de que no habrá represalias en la comunicación de incumplimientos</p> <p>Apartado 7. Sistema de Comunicación e Información: mención a la publicación de la Política Fiscal en la web corporativa</p> <p>Apartado 8. Canal de Denuncias: Mención a la existencia y funciones del Canal de Denuncias</p>

SUMARIO

0. PREÁMBULO	4
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2. OBJETO Y FINALIDAD.....	6
3. ESTRATEGIA FISCAL.....	6
4. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS	8
5. OPERACIONES CON ESPECIAL TRASCENDENCIA FISCAL	9
6. ÓRGANOS DE DECISIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.....	10
7. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	12
8. CANAL DE DENUNCIAS	12
9. IDIOMA.....	13
10. ENTRADA EN VIGOR	13

0. PREÁMBULO

El artículo 529 ter del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 (en adelante, Ley de Sociedades de Capital) y el Reglamento del Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante, "Logista" o el "Grupo"), Texto Consolidado de 22 de julio de 2021, incluyen, entre las facultades indelegables del Consejo de Administración de la Sociedad:

- i) la determinación de la estrategia fiscal y de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, de la Sociedad, así como la supervisión de sus sistemas internos de información y control.
- ii) la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- iii) la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y de su grupo de sociedades (en adelante, conjuntamente, "el Grupo").

La Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyen, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración:

- i) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de Grupo Logista, y en particular, de la información financiera, y de los sistemas de riesgos, incluidos los fiscales de Grupo Logista, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- ii) Informar previamente al Consejo de Administración en relación con las operaciones relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

DISPOSICIONES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Aplicación al Grupo

Esta Norma será de aplicación al Grupo.

Se entiende por Grupo:

- i) Todos y cada uno de los Negocios del Grupo, ya estén integrados, junto con otros, en cualquiera de las sociedades del Grupo, o ya estén constituidos, por sí mismos, como Sociedades mercantiles, siempre que, en este último caso, sean dependientes, directa o indirectamente, de forma mayoritaria, del Grupo (en adelante, "el Negocio", o en plural, "los Negocios").
- ii) Las Direcciones Corporativas del Grupo (en adelante, "las Direcciones Corporativas")

1.2 Aplicación a Sociedades Participadas

La presente Norma será de aplicación, en la medida en que ello sea posible, a las Sociedades participadas por cualquier Sociedad del Grupo.

Si hubiese lugar a ello, los Consejeros representantes del Grupo en los Consejos y Juntas Generales de Sociedades participadas, directa o indirectamente, por el Grupo, y no controladas por él, observarán, internamente, la aplicación de esta Norma, antes de emitir el voto correspondiente, y reservarán el referido voto, si no hubieran recibido la oportuna Aprobación, en los casos en que proceda.

1.3 Aplicación a los miembros de la organización

La presente Norma será de aplicación a los administradores y representantes legales, directivos, empleados y personas sometidas a la autoridad del Grupo (en adelante, "miembros" o en singular "miembro"), que actúen en nombre y por cuenta de una sociedad del Grupo y/o en beneficio directo o indirecto de esta.

1.4 Aplicación a las actividades del Grupo

La presente Norma será de aplicación a todas las actividades empresariales realizadas por el Grupo, sean a título oneroso o lucrativo, en el desarrollo de su objeto social, y resultará de aplicación a todas las obligaciones de naturaleza fiscal a las que se encuentre sometido el Grupo, tales como los impuestos directos sobre las ganancias corporativas, impuestos indirectos e impuestos sobre los rendimientos del trabajo, mobiliarios e inmobiliarios y demás

obligaciones tributarias, así como a todas aquellas obligaciones de registro e información que existan respecto a las mismas.

2. OBJETO Y FINALIDAD

2.1 El objeto de esta Norma es definir y formular una Política Fiscal del Grupo, estableciendo:

- i) los objetivos generales que fundamentan la Estrategia Fiscal del Grupo, y los principios y los criterios que deben presidir las actuaciones del Grupo para la consecución de tales objetivos.
- ii) Los principios y criterios que regirán la política de control y gestión de riesgos fiscales, en concordancia con la Política General de Gestión de Riesgos de Logista y su Procedimiento de desarrollo, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control (en conjunto, el "Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario"), en el contexto del compromiso firme del Grupo para establecer dicho Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario.
- iii) las buenas prácticas tributarias que asume el Grupo para el cumplimiento de su Estrategia Fiscal.

2.2 La finalidad general de esta Política Fiscal es reafirmar y explicitar el compromiso del Grupo con el cumplimiento estricto de las disposiciones normativas aplicables, en los territorios en los que opera, en las materias objeto de dicha Política, y de aplicación de las buenas prácticas tributarias.

3. ESTRATEGIA FISCAL

La Estrategia Fiscal adoptada por el Grupo tiene como objetivos generales y principios de actuación, los siguientes:

- i) Asegurar el cumplimiento con la legislación tributaria aplicable, tanto a nivel nacional como internacional.
- ii) Satisfacer todos aquellos tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en cada territorio en los que opera el Grupo.
- iii) Presentar en plazo todas las declaraciones fiscales del Grupo en cada país, aunque no impliquen pago de impuestos.
- iv) Prohibir expresamente la comisión dolosa de infracciones tributarias y minimizar la comisión culpable o negligente de las mismas

- v) Propiciar y promover una adecuada coordinación, en la medida de lo posible, de la política fiscal de las filiales del Grupo con la Sociedad, en el caso de que las normas fiscales locales impongan criterios divergentes.
- vi) Minimizar los riesgos fiscales asociados a las operaciones así como en las decisiones estratégicas de la Sociedad, procurando que la tributación sea adecuada y esté equilibrada con la operativa de los Negocios, los recursos materiales y humanos, y los riesgos empresariales del Grupo.
- vii) Mantener una política fiscal que permita maximizar el valor para los accionistas y una optimización del cash flow del Grupo, operando siempre de acuerdo con la normativa aplicable.
- viii) Cumplir con el principio de transparencia interna y externa, en el Grupo y frente a terceros, en las operaciones y en la información, en especial, en relación con las Autoridades Fiscales.
- ix) Promover una total comunicación y colaboración con las Autoridades Fiscales. La relación con las Autoridades Fiscales de los países en los que opera el Grupo deberá basarse en la confianza, la colaboración, la lealtad y deberá guiarse por el principio de buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas Administraciones en relación con la interpretación de las normas aplicables.
- x) Ayudar a combatir el comercio ilícito en cooperación con las Autoridades Fiscales.
- xi) Definir los riesgos fiscales y determinar los Objetivos y Actividades de Control interno, así como establecer un sistema de reporte de cumplimiento fiscal y de mantenimiento de la documentación, integrado con el Marco General de Control Interno del Grupo.
- xii) El Consejo de Administración recibirá información detallada sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.
- xiii) En la aplicación de las normas tributarias, la Sociedad tendrá como principal referencia la interpretación que de las mismas emane de los tribunales en relación con cada una de las operaciones o cuestiones que tengan incidencia fiscal.

En el ámbito de la fiscalidad internacional y precios de transferencia, deberá tener como referencia principal las conclusiones del Proyecto impulsado por la OCDE y el G-20 denominado "Erosión de las bases imponibles y desviación de beneficios" (conocido por sus siglas en inglés como Proyecto BEPS).

4. BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

Para la ejecución de la Estrategia Fiscal, el Grupo asume el cumplimiento de las siguientes buenas prácticas tributarias:

- Difusión interna de la presente Política, que se constituye como principio rector del cumplimiento de la normativa fiscal por el Grupo, asociada a las buenas prácticas tributarias.
- Elaborar un manual de procedimiento específico de gestión y control de los riesgos fiscales y de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal del Grupo que se materializará a través de la implementación de un Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario conforme a las directrices de la Norma UNE 19602, que será objeto de constante actualización y mejora.

Este procedimiento tendrá como objetivo gestionar y controlar los riesgos fiscales del Grupo siendo de obligado cumplimiento para todos sus empleados y, en la medida en que les afecte, para los terceros que mantienen relación con él.

- Decidir en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con las actividades del Grupo, con renuncia a esquemas fiscales agresivos y con plena transparencia.
- No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias del Grupo con la finalidad de reducir su carga tributaria.
- No realizar transacciones con empresas vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- Realizar por su valor normal en el mercado, siguiendo el principio de plena concurrencia, las transacciones entre entidades vinculadas y cumplir con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria. El Grupo revisará periódicamente su política de precios de transferencia a los efectos de actualizar y adecuar la misma a la normativa vigente y a la realidad del negocio.
- Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.

- No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales con objeto de obtener ventajas fiscales, con la excepción de que la actividad ordinaria del Grupo tenga que desarrollarse en dichos destinos, o por ser adquiridas por participaciones indirectas en otras sociedades.
- Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias existentes en los países en los que el Grupo tiene presencia, asumiendo las derivadas de ser Operador Económico Autorizado (O.E.A.) y la normativa fiscal sobre relaciones comerciales con el exterior.
- En todas las transacciones de adquisición de activos relevantes, de entidades y de negocios significativos, llevar a cabo análisis de Due Diligence Fiscal y de estructura para identificar y controlar los posibles riesgos fiscales.
- Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las posibles prácticas fiscales fraudulentas de las que el Grupo tuviera conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo desarrolle sus actividades.
- Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las administraciones tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
- En el contexto de cualquier procedimiento o actuación con la Administración tributaria, dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para potenciar, en la medida de lo razonablemente posible, y sin menoscabo del legítimo derecho de defensa, los acuerdos y conformidades en el curso de los referidos procedimientos o actuaciones en materia tributaria, y así evitar una litigiosidad innecesaria.

5. OPERACIONES CON ESPECIAL TRASCENDENCIA FISCAL

El Consejo de Administración de la Sociedad, previo análisis, en su caso, de la Comisión de Auditoría y Control, deberá examinar y aprobar las operaciones que por su elevada cuantía o especiales características presenten carácter estratégico o especial riesgo fiscal para el Grupo, en los términos que se desarrollan a continuación:

- i) Jurisdicciones no cooperativas

Corresponde al Consejo de Administración aprobar expresamente la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas (antiguamente denominados paraísos fiscales) conforme a la normativa vigente en cada momento.

ii) Entidades de propósito especial

Corresponde al Consejo de Administración aprobar expresamente la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial.

iii) Precios de Transferencia

El Grupo, como política, valorará las transacciones entre entidades vinculadas según su valor normal de mercado y cumplirá con las obligaciones anuales de documentación en materia de precios de transferencia exigidas en la normativa aplicable, contando con el asesoramiento de expertos independientes para llevar a cabo dicha revisión.

En particular, el Grupo cumplirá con las normas de publicación de información sobre aquellas operaciones vinculadas que cumplan con los requisitos previstos legalmente para ello y con las normas de aprobación de las operaciones vinculadas por el órgano correspondiente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

iv) Otras transacciones con especial trascendencia fiscal

El Consejo de Administración deberá necesariamente examinar y, en su caso, aprobar, los efectos fiscales de:

- Las reorganizaciones empresariales.
- Las operaciones de financiación empresarial que se sometan a su aprobación.
- Aquellas operaciones de inversión y desinversión que, según los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y la normativa interna del Grupo, hayan debido ser examinadas por el Consejo de Administración.
- Aquellas que la Comisión de Auditoría y Control considere oportuno elevar.
- Cualquier otra transacción o decisión que se establezca en los Estatutos Sociales, Reglamentos y normativa interna del Grupo.

6. ÓRGANOS DE DECISIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

6.1 Corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de la Estrategia Fiscal, la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, de la entidad, así como la supervisión de sus sistemas internos de información y control.

6.2 Es de competencia de la Comisión de Auditoría y Control, por delegación del Consejo de Administración, la función de supervisar la eficacia de los sistemas del control interno de la Sociedad y los sistemas de riesgos, incluidos los fiscales.

6.3 El Comité de Dirección de Logista es la alta dirección a efectos del Sistema de Cumplimiento, correspondiéndole la responsabilidad de demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al mismo.

Así, el Comité de Dirección y, en particular, el Consejero Delegado, garantizarán su apoyo al Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario para su implementación adecuada con el fin de afrontar de manera eficaz los riesgos tributarios del Grupo, asegurando para ello:

- Que se cumplirá, tanto interna como externamente, esta Política Fiscal
- Que las exigencias derivadas del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización, ejecutándose los mismos de manera eficaz, fomentándose el uso de dichos procedimientos para detectar conductas potencialmente incumplidoras
- Que se promoverá activamente la monitorización y mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento Tributario para prevenir la comisión de infracciones y detectar los riesgos tributarios
- Que se dará el adecuado apoyo al personal de acuerdo con su rol en el Grupo
- Que se garantizará que la comunicación, de buena fe, de incumplimientos o sospechas fundadas de incumplimientos, así como de la falta de participación en actuaciones incumplidoras de esta Política Fiscal –incluso si las mismas conducen a una pérdida de negocio en el Grupo- quedan sin represalia

6.4 El Grupo adoptará los mecanismos de control interno necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios establecidos en esta Política Fiscal.

La Dirección Fiscal del Grupo es la unidad responsable de gestionar y proporcionar la información adecuada a toda la organización del Grupo, proponer Objetivos y Actividades de Control, tanto preventivos como detectivos, así como aportar mejoras que den valor añadido para cumplir con la estrategia fiscal.

Para ello, el Comité de Cumplimiento debe personificar la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control del Sistema de Cumplimiento del Grupo que, en el ámbito tributario, se estructura teniendo en cuenta esta Política Fiscal así como los procedimientos que de la misma se deriven. Para ello, contará con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados, y se establecerá, a tal objeto, un Procedimiento regulador.

7. SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El Consejo de Administración se compromete a la difusión del contenido de la presente Política entre los empleados, sociedades del Grupo y los distintos grupos de interés.

Esta Política se comunicará a los empleados del Grupo a través de la intranet y se hará pública quedando a disposición de los distintos grupos de interés en la web corporativa del Grupo, como parte de su Política Corporativa.

A aquellos empleados que hayan de adoptar decisiones de carácter fiscal o estén adscritos al área de gestión fiscal del Grupo se les exigirá expresamente la constancia de haber leído y aceptado la Política Fiscal Corporativa del Grupo.

Dentro de los mecanismos de información definidos a la Comisión de Auditoría y Control, se incluirá un informe a la misma de cumplimiento fiscal del Grupo, en el que se dará cuenta, periódicamente, de las Actividades de Control ejecutadas, y contendrá las conclusiones derivadas de los trabajos realizados de revisión en esta materia, y una evaluación de riesgos fiscales, incorporando, todo ello, en un sistema global integrado de gestión de riesgos del Grupo.

Dentro del contenido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, se hará mención especial a los sistemas de control y gestión de riesgos fiscales y la organización de la función fiscal.

8. CANAL DE DENUNCIAS

Logista tiene un canal de denuncias a disposición de todos sus Miembros y terceros legitimados, a través del cual se podrán comunicar o informar sobre cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrarios a esta Política Fiscal, a los principios y valores éticos asumidos por Logista para el desarrollo de sus actividades y de su gestión, a las leyes o al Código de Conducta y demás normativa interna de Logista (en adelante, “Mala Práctica” o “Malas Prácticas”), en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Los Miembros que tengan conocimiento, evidencia o sospechas fundadas de que se están realizando Malas Prácticas, o se han intentado realizar, o que consideren que existe un riesgo de que dichas prácticas sucedan, podrán comunicarlo al Canal de Denuncias de Logista por correo ordinario, mediante escrito dirigido a la dirección: “Logista – Att. Comité de Cumplimiento – c/ Trigo, 39, Leganés (28914 Madrid) España”, o por correo electrónico a la siguiente dirección: canaldedenuncias@logista.com.

Las denuncias recibidas se gestionarán y se decidirán de acuerdo con lo establecido en la Política de Denuncias del Grupo, en la que se garantizan la confidencialidad de la información y la indemnidad del denunciante, así como el respeto a los derechos fundamentales, a la presunción de inocencia, y a la proporcionalidad, precisión y

seguridad de la información y de los datos personales.

En España, las denuncias podrán presentarse de manera anónima. En otros países, también se podrán presentar denuncias anónimas, salvo que la legislación nacional aplicable obligue al denunciante a identificarse.

9. IDIOMA

La presente Norma se publica en idioma español e inglés, siendo prevalente el primero, en caso de divergencia entre ambas.

10. ENTRADA EN VIGOR

La Norma que antecede entró en vigor el 1 de octubre de 2015. Las modificaciones introducidas en la presente actualización entrarán en vigor el 24 de julio de 2023.

La Norma que antecede se corresponde exactamente con la aprobada por el Consejo de Administración del Grupo, el 20 de julio de 2023, y que figura anexada al Acta de la reunión.

Leganés, a 20 de julio de 2023

La Consejera Secretaria

María Echenique Moscoso del Prado